

MOVING International Road Safety Association e.V.

§ 1 Nombre y sede

- (1) La asociación se denomina "MOVING International Road Safety Association e.V."
- (2) La asociación está registrada en Vereinsregister, Amtsgericht Charlottenburg, Berlin (Alemania), VR 31089. La asociación tiene su sede en Berlín.

§ 2 Fines

El fin de la asociación es promover la formación y la prevención de accidentes en los campos relacionados con la seguridad vial y educación-formación vial, incluyendo los procesos asociados al sistema de exámenes y evaluación tanto en Europa como a nivel mundial.

Para la consecución de estos fines **MOVING** apoya la difusión del conocimiento derivado de los trabajos científicos y de investigación con el objetivo de aplicarlos a la profesionalización de la educación-formación vial, mediante el intercambio entre organizaciones, corporaciones, asociaciones y la Administración, por ejemplo llevando a cabo conferencias temáticas y mediante el apoyo a actividades en el ámbito de la seguridad vial y educación-formación vial, como son la concesión de premios a proyectos de seguridad vial.

§ 3 Año fiscal

El año fiscal coincide con el año natural. El primer año fiscal termina el 31 de diciembre 2011.

§ 4 Admisión

- (1) Pueden formar parte de la asociación aquellas organizaciones, empresas, órganos gubernamentales y personas particulares que se identifiquen con nuestros objetivos y estén de alguna manera comprometidos o ligados a la educación-formación vial.
- (2) Los asociados de Moving son miembros de pleno derecho, miembros asociados o miembros honorarios.
 - a) Los miembros de pleno derecho generalmente son editores de acuerdo con el § 2 (arriba) o empresas que trabajan profesionalmente en el campo de la formación de conductores, tales como autoescuelas o empresas de formación de conductores.
 - b) Los miembros asociados generalmente son instituciones públicas o privadas que actúan en el ámbito de la seguridad vial y apoyan los objetivos de la asociación.
 - c) Los miembros honorarios son personas cuyo compromiso profesional o privado ha contribuido al desarrollo y la promoción de la asociación y reciben esta consideración no sólo por la opinión de Moving. Los miembros honorarios no pueden ser miembros de pleno derecho o miembros asociados. El nombramiento de un miembro titular como miembro honorario no afectará su derecho a votar.
- (3) Las solicitudes deben remitirse por escrito al Comité Ejecutivo de la asociación, quien decide la aceptación. La admisión se adquiere a través de la recepción de una comunicación por escrito.

- (4) La afiliación de los socios finaliza:
- a) Al finalizar operaciones administrativas y fiscales del asociado, particularmente en el contexto de un cierre de negocio, liquidación o insolvencia, o en caso de fallecimiento de asociados particulares.
 - b) Remitiendo una carta de renuncia al Comité Ejecutivo efectiva a finales del año natural, con una antelación de 3 meses.
 - c) Con la expulsión de la asociación.
- (5) Un asociado que atente deliberadamente contra los intereses de la asociación puede ser expulsado por decisión del Comité Ejecutivo. Antes de tomar la decisión de expulsar a un asociado, se le ofrecerá la oportunidad de responder a las acusaciones personalmente o por escrito. La decisión de expulsión se enviará por correo certificado con acuse de recibo, el asociado tendrá un mes de plazo para apelar por escrito al Comité Ejecutivo. La decisión sobre la apelación será tomada por la Asamblea General. Si el asociado no hace uso de su derecho de apelación durante este periodo, acepta la decisión de expulsión.

§ 4.1 Derechos y obligaciones de los asociados

a) Los miembros de pleno derecho

1) tienen los siguientes derechos:

- Participar, hablar y votar en la Asamblea General (véase § 8 Asamblea General);
- Participar en reuniones, conferencias y otros eventos públicos o privados organizados por la asociación;
- obtener información sobre la situación financiera de la asociación, incluyendo datos como gastos de oficina, gastos de viajes de negocios, catering, etc): situación general anual, estado de cuentas anual

2) tienen las siguientes obligaciones:

- pagar su cuota de afiliación que está determinada por la Asamblea General;
- No ir en contra de los intereses de la asociación;
- ajustarse a las normas de la constitución, reglas y decisiones de la Asamblea General;
- Informar al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea General sobre avances relevantes en la educación-formación vial y especialmente acerca de la organización de la formación de los conductores y los exámenes de conducir en sus países. En caso de que dos o más miembros de pleno derecho sean del mismo país, decidirán quién de ellos es responsable de proporcionar esta información.

b) Los miembros asociados

1) tienen los siguientes derechos:

- participar y hablar en la Asamblea General sin derecho a voto;
- Participar en reuniones, conferencias y otros eventos públicos o privados organizados por la asociación;
- obtener, previa solicitud, copia de todos los documentos realizados por la asociación - a menos que el Consejo Ejecutivo decida que algunos documentos son confidenciales y disponibles sólo para los miembros de pleno derecho.

2) tienen las siguientes obligaciones:

- No ir en contra de los intereses de la asociación;
- ajustarse a las normas de la constitución, reglas y decisiones de la Asamblea General;
- Proporcionar información relevante para los fines y actividades de Moving.

c) los miembros honorarios

1) tienen los siguientes derechos:

- participar y hablar en la Asamblea General sin derecho a voto;
- Participar en reuniones, conferencias y otros eventos públicos o privados organizados por la asociación;
- obtener, previa solicitud, copia de todos los documentos realizados por la asociación - a menos que el Consejo Ejecutivo decida que algunos documentos son confidenciales y disponibles sólo para los miembros de pleno derecho.

2) tienen las siguientes obligaciones:

- No ir en contra de los intereses de la asociación;
- ajustarse a las normas de la constitución, reglas y decisiones de la Asamblea General;
- Proporcionar información relevante para los fines y actividades de Moving.

§ 5 Órganos de Gobierno; Idioma

(1) Los órganos de gobierno de la asociación son:

1. Comité Ejecutivo
2. Dirección
3. Asamblea General

(2) La comunicación de la asociación se realizará habitualmente en inglés o alemán. Las asambleas con los miembros y los procesos de expulsión deberán llevarse a cabo en alemán, a no ser que el Comité Ejecutivo y la Asamblea General acuerden otro idioma diferente.

§ 6 Comité Ejecutivo

(1) El Comité Ejecutivo está formado por el Comité de Directores de acuerdo con lo descrito en el Código Civil Alemán (Bürgerliches Gesetzbuch/BGB).

(2) El Comité Ejecutivo de la asociación está compuesto por el Presidente y, adicionalmente, pueden elegirse hasta tres Vicepresidentes como miembros adicionales del Comité Ejecutivo. El Presidente puede representar a la asociación ante la ley por sí mismo, independientemente del tamaño del Comité Ejecutivo. Un Vicepresidente sólo puede representar a la asociación junto a otro miembro del Comité Ejecutivo.

(3) El Comité Ejecutivo es elegido por la Asamblea General para un periodo de dos años. Se mantiene hasta que resulte electo un nuevo Comité Ejecutivo. Si un miembro del Comité Ejecutivo renuncia a su cargo antes de la finalización del periodo de vigencia de su cargo, el Comité puede designar un sustituto para cubrir el periodo hasta la siguiente elección.

§ 7 Dirección

(1) El Comité puede designar un director general.

(2) El director es un representante de acuerdo al código 30 del Código Civil Alemán (BGB).

(3) El poder del director general está limitado a las actividades llevadas a cabo por la asociación. Sus poderes notariales no implican:

- a) Disponer de todos o parte sustancial de los activos de la asociación,
- b) apertura y cierre de localizaciones,
- c) compra, venta o hipoteca de terrenos o sus derechos y la construcción o reforma sustancial de edificios,
- d) terminación o modificación de contratos de arrendamiento, alquiler, traspaso o similar con obligaciones posteriores que excedan un periodo de doce meses o un valor total que supere 5.000 €,
- e) cambios sustanciales en la estructura organizativa de la asociación,

- f) la definición de posiciones políticas de la asociación,
- g) la terminación de contratos de trabajo con empleados o ejecutivos,
- h) la concesión o retirada de poder de representación comercial,
- i) el inicio de trámites legales ante tribunales nacionales o arbitrales y la aceptación de acuerdos, si superan 5.000 €,
- j) la concesión de préstamos, que no estén en concordancia con las prácticas bancarias habituales o excedan el total 10.000 € por año fiscal,
- k) la compra de activos fuera de las directrices marcadas por la asociación.

§ 8 Asamblea General

- (1) Con una antelación mínima de cuatro semanas el presidente enviará invitaciones personales a la Asamblea General por correo o email al último domicilio conocido de los socios, indicando fecha y lugar de cada reunión así como la agenda establecida por el Comité Ejecutivo.
- (2) La Asamblea General se responsabiliza de:
 - a) La aprobación del presupuesto para el año fiscal,
 - b) la aprobación formal de las cuentas derivadas de la actividad de la asociación reportadas por el Comité Ejecutivo,
 - c) la elección de los miembros del Comité Ejecutivo,
 - d) establecimiento de las cuotas para los asociados,
 - e) decisiones sobre cambios en la constitución o disolución de la asociación,
 - f) decisiones sobre la apelación de un miembro contra su expulsión por parte del Comité Ejecutivo.
- (3) El Comité Ejecutivo convocará de inmediato a la Asamblea General si los intereses de la asociación así lo requieren, o el 10% de los asociados solicitan una reunión con motivos fundados por escrito.
- (4) Las decisiones tomadas en la Asamblea General se registran en el acta de la reunión, firmada por el presidente de la reunión y el transcriptor.

§ 9 Cuotas de los asociados

El importe y fecha de vencimiento de la cuota de asociación es decisión de la Asamblea General. Independientemente de la cuota, se podrán hacer aportaciones voluntarias adicionales.